



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: RECURSO SANCIONES DISCIPLINARIAS SEGREGATIVAS, KERBS PAOLA VANESA

VISTO el expediente N° 21.100-491.428/16 con su agregado N° 21.100-492.580/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6478 de fecha 22 de octubre de 2018, la Auditoría General de Asuntos Internos resolvió imponer la sanción de Cesantía a la Oficial (E.G.) Paola Vanesa KERBS, por hallarla responsable de las faltas previstas en los artículos 202 inciso g) y 205 inciso o) del Anexo del Decreto N° 1050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982;

Que notificada del aludido decisorio la agente KERBS interpuso recurso de reconsideración con apelación en subsidio, el cual fue declarado formalmente admisible y no se hizo lugar mediante Resolución N° 4777 de fecha 7 de agosto de 2019, de la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que en lo sustancial, la recurrente considera que el acto sancionatorio es injusto e infundado, ya que no se ha acreditado la falta que se le endilga. Argumenta que la investigación se basó en presunciones y que rige el principio de inocencia. Manifiesta también que la instrucción le denegó arbitrariamente la producción de pruebas de suma importancia. Por último, solicita se la restablezca a la situación anterior a la medida disciplinaria adoptada, reservándose el derecho de accionar judicialmente;

Que se notificó a la agente la facultad que le confiere el artículo 277 del Anexo de la citada Reglamentación, para ampliar o mejorar la queja original, sin que realizara presentación alguna al respecto;

Que Asesoría General de Gobierno dictamina respecto a la situación de la agente mencionada que, al no haber incorporado ningún elemento de ponderación que analizar en la instancia, corresponde ratificar la opinión vertida al momento de tratar el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente, en el sentido que los fundamentos expuestos resultan insuficientes para revertir la medida disciplinaria adoptada;

Que las pruebas acumuladas en autos permiten tener por acreditada la responsabilidad de la quejosa respecto del hecho que se le atribuye, toda vez que se viralizó un video en el cual se la ve uniformada, exhibiéndose parcialmente desnuda, manteniendo conductas impropias de índole sexual;

Que en ese sentido, no le asiste razón a la agente KERBS al considerar que la falta endilgada constituye una suposición o conjetura, mucho menos que su conducta reprochada se encuentra probada mediante indicios o

presunciones;

Que de esta manera, el Señor Auditor General entendió que la conducta desplegada por la misma no resultó tolerable ni admisible dentro de la Fuerza, ni acorde al desempeño policial, habiendo sido la medida expulsiva la respuesta que mejor tradujo la responsabilidad administrativa generada;

Que los elementos probatorios fueron valorados a la luz del sistema de las libres convicciones razonadas previsto por el artículo 229 del Anexo del Decreto N° 1050/09, siendo un sistema que implica una operación intelectual que, cimentada en bases lógicas aceptables y con arreglo a los preceptos legales, conforma el razonamiento del juzgador y su simple oposición o disentimiento no logra configurar una contradicción tal que demuestre el absurdo o la arbitrariedad;

Que respecto a la supuesta denegatoria de pruebas, cabe consignar que no le asiste razón a la recurrente. La misma compareció a la audiencia fijada en los términos del artículo 308 del Anexo del Decreto N° 1050/09 no ofreciendo prueba, como tampoco lo hizo en la oportunidad prevista por los artículos 323 y 324. Posteriormente, y mediante acto fundado, el Señor Auditor Sumarial dió por concluida la etapa probatoria;

Que consecuentemente, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que desestime el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la agente KERBS;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Desestimar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Oficial (E.G.) Paola Vanesa KERBS (D.N.I. 29.259.814 – clase 1982) contra la Resolución N° 6478/18, por los fundamentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y al Registro de Policías Expulsados e Inhabilitados de la Provincia de Buenos Aires (REPEI) y al SINDMA. Cumplido, archivar.